



ASESORÍA JURÍDICA INT. 145

> APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I BARRIO LOS VOLCANES, COMUNA DE EL BOSQUE, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

SANTIAGO, 3 1 AGO 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1727 /

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; la Resolución N° 189 (V. y U.) de 2010, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
- 2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
- 3. Que por Resolución Exenta Nº 1346 de 19 de julio de 2012, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio Los Volcanes, comuna de El Bosque, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- 4. Que por lo expuesto, con fecha 22 de agosto de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Renca, aprobado por Resolución Exenta Nº 1704 de 29 de agosto de 2012 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- 5. Que con fecha 30 de agosto de 2012, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de El Bosque, dicto la siguiente

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Alameda Bernardo O'higgins Nº 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl



RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébase el Convenio de Implementación Fase I del considerando 5 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la llustre Municipalidad de El Bosque, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

<u>"PRIMERO:</u> El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14. (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

<u>SEGUNDO</u>: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

<u>TERCERO:</u> Por Resolución Exenta N°1346 de 19 de julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna de El Bosque, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Los Volcanes	
	Norte	LAS PARCELAS / VECINAL SUR
Polígono de Intervención del Programa	Sur	AVDA LO BLANCO
	Oriente	RIO RAPEL / FONDO DE SITIO CALLE VOLCAN OSORNO
N/a	Poniente	AVDA PADRE HURTADO (EX LOS MORROS)
Número de viviendas	734	

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de agosto se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la llustre Municipalidad de El Bosque, aprobado por Resolución (E) N° de de agosto de 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que tiene por objeto crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio, así como, la elaboración del plan de desarrollo del barrio como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Alameda Bernardo O'higgins Nº 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl



SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El MINVU deberá notificar al Municipio de lo anterior.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cualquier modificación al Convenio deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos	Verificador de Cumplimiento	Plazo Cumplimiento Verificador	Entrega de Informes
1 Instalación en el barrio e Hito Inaugural	1.1	Habilitación Oficina Barrial en el barrio	- Registro fotográfico y reporte en pdf.	Hasta 15 días de iniciada la Fase I	
	1.2	Estrategia Comunicacion al del Programa	- Documento Estrategia comunicacional en pdf	Hasta 15 días de iniciada la Fase I	
	1.3	Hito inaugural	 Registro Fotográfico (y/o audiovisual) Minuta de la actividad Registro de prensa Ficha de Proyecto 	Hasta 60 días de iniciada la Fase I	Informe Diagnóstico compartido que consolida
2 Estudio Técnico de Base	2.1	Estudio Técnico de Base	- Informe en pdf	Hasta 30 días de iniciada la Fase I	resultados diagnósticos de los
Dase	2.2	Encuesta de caracterizació n, percepción y satisfacción de los vecinos	- Resultados de encuesta y digitación en sistema MINVU	Hasta 30 días de iniciada la Fase I	productos y subproductos anteriores (1 al 4.1), según Pauta
3 Diagnóstico compartido	3.1	Talleres de Autodiagnósti co	- Matriz resumen de Talleres	Hasta 45 días de iniciada la Fase I	:
	3.2	Marchas exploratorias	- Planilla Marcha exploratoria - Archivo Google Earth (archivo kzm) - Registro fotográficio y/o audiovisual	Hasta 45 días de iniciada la Fase I	



	3.3	Diagnóstico compartido	- Informe impreso y empastado y en formato pdf	Hasta 60 días de iniciada la Fase I	
4 Obra de confianza	4.1	Identificación y validación de obra de confianza	- Acta de Validación de los Vecinos	Hasta 15 días de iniciada la Fase I	
	4.2	Inicio de ejecución de la obra de confianza, primera piedra		Hasta 30 de noviembre 2012.	
	4.3	Monitoreo participativo	- Actas monitoreo participativo	Hasta 180 días de iniciada la Fase I	Informe Final
5 Plan Integral de Recuperació n del Barrio	5.1	Marco Estratégico del Plan	- Documento en pdf de Análisis y Jerarquización Problemáticas, Claves de intervención e Imagen Objetivo		Fase I que consolida resultados de los productos y subproductos anteriores (4.2
	5.2	Diseño del Plan	- Documento en pdf de Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional	Hasta 70 días de inicia da la	al 9), según Pauta. Informe impreso, empastado y en formato
	5.3	Planificación de la intervención	- Carta Gantt en pdf	Fase I	pdf.
	5.4	Estrategia territorial de socialización del Plan	- Documento en pdf		
	5.5	Validación del Plan en la Mesa Técnica Regional	- Acta de validación de la Mesa Técnica Regional	Hasta 80 días de iniciada la Fase I	
6 Perfiles de proyectos de las obras físicas	6.1	Diseño de 3 proyectos	- Oficio de ingreso de 3 carpetas de proyectos a la		Informa 5' I
	6.2	Aprobación de 2 proyecto en la Mesa Técnica Regional	Seremi Actas de aprobación de la Mesa Técnica Regional	Hasta 180 días de iniciada la Fase I	Informe Final Fase I que consolida resultados de los productos y



	6.4	Bases de licitación de al menos 2 proyectos Material gráfico de proyectos	- Bases de licitación aprobadas por Director Secplac - Maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos.		subproductos anteriores (4.2 al 8), según Pauta. Informe impreso, empastado y en formato
7 Consejo Vecinal de Desarrollo	7.1	Estrategia de conformación y funcionamient o del CVD	- Documento en pdf.	Hasta 20 días de iniciada la Fase I	pdf
	7.2	Proceso elección representante s	- Registro de actividades para llamar a conformación del CVD y Actas de elección de representantes	Hasta 45 días de iniciada la Fase l	
	7.3	Constitución CVD con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418.	- Acta de constitución del CVD - Plan de Trabajo CVD - Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias	Hasta 60 días de iniciada la Fase I	
8 Contrato de Barrio	8.2	Difusión Plan Integral de Recuperación del Barrio Priorización	- Volante de difusión del Contrato de Barrio - Registro de actividades de difusión en pdf - Registro de	Hasta 90 días de iniciada la Fase I	
	8.3	de Obras vecinal	actividades de priorización de obras en pdf		
	8.4	Firma de Contrato de Barrio	- Registro fotográfico y/o audiovisual de la Firma de Contrato de Barrio Contrato de Barrio firmado	Hasta 03 de diciembre 2012.	

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de tramitar la



formalización de los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá la totalidad del monto del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos desde la aprobación del presente instrumento, mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

<u>DECIMO</u>: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y requie.

<u>UNDECIMO</u>: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de aprobar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último enviará por escrito comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en planificación estratégica, en el área intervención social y en el área de gestión de planes de recuperación de barrios; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Alameda Bernardo O'higgins Nº 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl



Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.

Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.

Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.

Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios

Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a la asistencia técnica:

Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.

Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.

Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar, mediante informe, el reporte del cumplimiento de los productos a través de la entrega de verificadores de productos, según los tiempos establecidos en el cuadro descriptivo de la cláusula octava del presente instrumento, debiendo ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en cuatro copias en soporte papel y dos en soporte digital, acompañadas de una carta dirigida a la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su notificación a la contraparte designada por éste.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> El cumplimiento del subproducto señalado en el punto 5.5 del cuadro descrito en la cláusula octava del presente convenio y la entrega de su respectivo verificador, facultará a la Municipalidad para solicitar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, recursos para los respectivos diseños de proyectos.

Asimismo, el incumplimiento de las fechas programadas para los productos indicados en los puntos 4.2 y 8.4 del cuadro inserto en la cláusula octava del presente instrumento, acarreará como consecuencia que no se podrá suscribir con el Municipio el Convenio correspondiente a la fase II del Programa de Recuperación de Barrios.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.



b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

<u>DÉCIMO SEPTIMO</u>: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio o se financie con fondos entregados con motivo del presente Convenio es de propiedad de la SEREMI. El Municipio, los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas, respecto de este material tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrán a comercializarlo o usarlo con propósitos distintos a los objetivos del Programa de Recuperación de Barrios.
- El material financiado con fondos SEREMI deberá tener el logo de esta última y el del Programa de Recuperación de Barrios, en un lugar visible y en tamaño adecuado.
- Todo el material financiado con fondos SEREMI deberá ser previamente visado por la Unidad de Comunicaciones de esta Secretaria Regional Ministerial.

La SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas en esta cláusula, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo sexta del presente instrumento.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la adecuada comunicación del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI y por el cumplimiento de mínimos en términos de comunicación de imagen institucional, como por ejemplo, en la elaboración e instalación de piezas gráficas alusivas al programa; en la presencia de logotipos institucionales; en la elaboración de invitaciones, en los eventos programados y en su diseño, todos los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

<u>VIGÉSIMO</u>: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: La personería de don Jorge Vera Toledo como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo, consta de la Resolución N° 189 (V. y U.), de 18 de marzo de 2010, y la personería de don Sadi Melo Moya, como Alcalde de la I. Municipalidad de El Bosque, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1371 de fecha 21 de enero de 2008."

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Alameda Bernardo O'higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00 www.seremi13minvu.cl



2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$20.333.448.- (veinte millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), a la llustre Municipalidad de El Bosque, con los que se llevará a cabo la ejecución e implementación de la Fase I del Programa Recuperación de barrios.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, Denominación: "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para el año 2012 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE VERA TOLEDO

SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

MRC/PLG/yam Transcribir a:

Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

- Municipalidad de El Bosque
- Equipo Recuperación de Barrios
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración (Planificación y Control de Gestión)
- Archivo

